



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FAMICREDITO COLOMBIA S.A.S antes Crédito Hogar y Moda S.AS.
	Nit: 901.234.417-8
DEMANDADO:	ALBA LUZ BLANDON PALACIOS C.C.
RADICADO:	05001 40 03 017 2021 00992 00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

1. CONSIDERACIONES

En el estudio de la presente demanda con título ejecutivo, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, se deberá indicar ciudad o municipio al cual corresponde la dirección aportada como domicilio de la demandada, con el fin establecer el factor territorial de competencia, toda vez que se trata de un proceso de mínima cuantía y la dirección informada en la demanda **calle 40 A sur # 53 B -63 Interior 159, no fue encontrada en el sistema de localización.**

Así las cosas y conforme al artículo 90 del CGP se procederá a INADMITIR la demanda y se CONCEDERÁ el término de cinco (05) para que el apoderado de la parte actora proceda a subsanar los defectos señalados anteriormente, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

2. RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda Ejecutiva por lo antes anotado.

SEGUNDO: Conceder al apoderado de la parte actora un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto para que proceda a subsanar las falencias referenciadas en la parte motiva de la presente providencia, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42c155fba5fcb4533f66b61859a3ec22addd2d296a7161db723e2ec159236ea**
Documento generado en 15/10/2021 10:10:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>